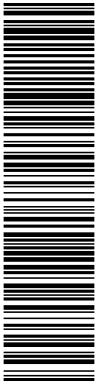


DOCUMENT ADJUNT (TD99): CASTELLANO- Convenio AFA Escuela Torrescasana	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YVDNJ-PJ2AB-WF501 Pàgina 1 de 7	SIGNATURES 1.- Alburquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48	ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32417657 YVDNJ-PJ2AB-WF501_92257488EACD22C1207CD490BA92F34DC11EFD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·lijar el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=latorredeclaramunt



Ajuntament de
La Torre de Claramunt

CONVENIO DE COL·LABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA TORRE DE CLARAMUNT Y LA AFA AMICS DEL DRAC DE L'ESCOLA TORRESCASANA

La Torre de Claramunt, a fecha de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Jaume Riba i Bayo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Decreto de Alcaldía núm. 2024_417 de fecha 1 de julio de 2024; asistido por el Secretario de la Corporación, D. David Alburquerque Sánchez, con domicilio fiscal en la Plaza del Ayuntamiento nº 1 de La Torre de Claramunt, y con dirección electrónica para notificaciones: torre@latorredeclaramunt.cat

Y de otra parte, la Asociación de familias de alumnos Amigos del Dragón de la escuela Torrescasana, en adelante AFA Escuela Torrescasana, con CIF G-62919444, representada por la Presidenta de la Entidad, Sra. Alba Nuñez Bahillo, con NIF 44014588V, y domicilio en Cr Camí Cal Muntades s/n (Vilanova d'Espoia) de La Torre de Claramunt y con dirección electrónica por notificaciones: ampatorrescasana@gmail.com

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN

I.- El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, tiene entre sus objetivos y competencias promover e incentivar proyectos que respondan a razones sociales y de interés públicos. En el ámbito educativo, tiene la voluntad de promover e incentivar proyectos y actividades que supongan un enriquecimiento de carácter educativo, de interés general y que redunden en beneficio de los niños del municipio de La Torre de Claramunt.

II.-El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, está interesado en la proyección de actividades educativas en el municipio que puedan ayudar a la cohesión social y a la educación y formación de la población en general.

III.-La AFA Escuela Torrescasana, lleva a cabo diversas actividades complementarias que son de interés público, y por ello se justifica plenamente que los poderes públicos las fomenten y los apoyen, encontrándose interesada en recibir una ayuda económica por parte del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, para que éste colabore de manera directa en el proyecto educativo, sufragando parte del presupuesto de gasto de la entidad y facilitando de esta manera la realización de su actividad.

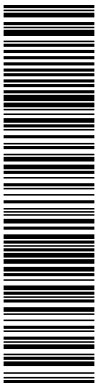
FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Decreto 2 de 28 de abril, Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen local de Cataluña.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt y Las
- Bases de Ejecución del presupuesto.
- Ley 38//2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones,

Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, Plaza del Ayuntamiento, 1 CP 08789

Teléfono 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e torre@diba.cat

DOCUMENT ADJUNT (TD99): CASTELLANO- Convenio AFA Escuela Torrecasana	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YVDNJ-PJ2AB-WF501 Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- Albuquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48	ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32417657 YVDNJ-PJ2AB-WF501_92257488EACCD22C1207CD49BA92F34DC11EFD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=la-torre-de-claramunt



Ajuntament de
La Torre de Claramunt

- Los artículos 118 y 122 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, establecen, por una parte, que la subvención tiene por objeto la disposición gratuita de fondos públicos que los entes locales otorgan a personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público y, por otra parte, que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entes, organismos o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y regula el contenido que debe publicarse en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que establece el contenido de la información que, en materia de subvenciones y ayudas públicas, deben ser objeto de publicación.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio en el marco del fomento de la actividad de carácter educativo para el año 2024 (curso 2024-2025) y hasta el año 2027 (curso 2027-2028). Entendiendo que cada curso escolar recibirá una subvención en función del presupuesto asignado.

ACUERDOS

Primero.- Objeto

Constituye el objeto de este convenio establecer la colaboración entre las partes firmantes en relación a la subvención nominativa con el fin de contribuir en los gastos de diversas actividades complementarias, como: la acogida matinal (de 8 a 9 horas), el espacio estudio para la sexta hora, la fiesta del tió, la chocolatada solidaria y la fiesta de despedida de los alumnos del 6º curso de primaria, así como otros similares que se prevean en un futuro.

Cada curso serán acordados los gastos según las actividades a programar para el próximo curso escolar entre los meses de junio y septiembre y antes del inicio del curso.

En todo caso, los importes a subvencionar por el Ayuntamiento estarán sujetos a aquel que, para cada año, apruebe el Ayuntamiento en los respectivos presupuestos.

Segundo.- Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como el artículo 10.a de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto municipal dentro de los créditos consignados en el capítulo 4 de gasto.

Tercero.- Consignación presupuestaria

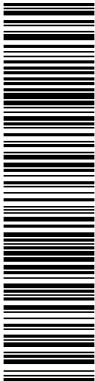
La subvención otorgada irá con cargo a la aplicación presupuestaria P326 480.00.03 del capítulo 4, que para cada año apruebe el Ayuntamiento en su presupuesto .

Para el año 2024, el importe máximo será de 6.000,00€, y será necesaria dotación presupuestaria para los ejercicios de vigencia del convenio.

Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, Plaza del Ayuntamiento, 1 CP 08789

Teléfono 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e torre@diba.cat

DOCUMENT ADJUNT (TD99): CASTELLANO- Convenio AFA Escuela Torrescasana	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YVDNJ-PJ2AB-WF501 Pàgina 3 de 7	SIGNATURES 1.- Alburquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48	ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32417657 YVDNJ-PJ2AB-WF501 92257488EACCD22C1207CD49BA92F34DC11EFD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=latorreclaramunt



Ajuntament de
La Torre de Claramunt

Cuarto.- Pago de la ayuda

El pago de la subvención se efectuará en la cuenta corriente de la entidad:
BBVA ES51 0182 1404 3902 0161 6829.

- Se hará efectivo un anticipo previo solicitud, de un 75%, entre el mes de enero y el mes de marzo de cada curso.
- El resto de la subvención, el 25% se hará efectiva, previa solicitud, siempre que se haya justificado todo el importe de la subvención, antes del 31 de octubre del ejercicio de las actividades.

Quinto.-Aceptación

La representante de la AFA Escuela Torrescasana acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

Sexto.- Duración

El convenio iniciará su vigencia, desde el momento de su firma y hasta el 31 de agosto de 2028 (curso 2027-28) y estará sujeto a las diversas adendas que puedan modificar al alza o a la baja la subvención otorgada y mientras el Ayuntamiento prevea dotación presupuestaria (subvención nominativa).

Este convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes en cualquier momento, pero con una antelación de aviso a la otra parte de dos meses.

Séptimo.- Obligaciones generales de la entidad beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en concreto:

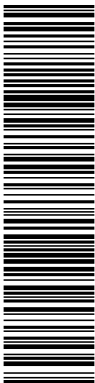
- a)Ejecutar la actividad subvencionada de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tener deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- d) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley19/2013.
- e) Comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- f) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- g)Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de La Torre de

Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, Plaza del Ayuntamiento, 1 CP 08789

Teléfono 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e torre@diba.cat

Página 3 de 7

DOCUMENT ADJUNT (TD99): CASTELLANO- Convenio AFA Escuela Torrescasana	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YVDNJ-PJ2AB-WF501 Pàgina 4 de 7	SIGNATURES 1.- Alburquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48	ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32417657 YVDNJ-PJ2AB-WF501_92257488EACCD22C1207CD490BA92F34DC11EFD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=latorreclaramunt



Ajuntament de
La Torre de Claramunt

Claramunt. El logotipo del Ayuntamiento se ajustará a los modelos facilitados a la entidad por el servicio municipal correspondiente.

Además de las siguientes:

1.- La AFA Escuela Torrescasana, deberá presentar ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la ejecución de este convenio y que, se concreta en una memoria de las actividades previstas para todo el curso escolar, acompañada del correspondiente presupuesto, así como las facturas que se hayan generado para estas actividades, desde el 1 de septiembre del año que se inicia el curso escolar hasta el 31 de agosto del año siguiente. También se deberá presentar el estado de cuentas de la Entidad, una vez finalizado el curso escolar.

2.- La AFA Escuela Torrescasana controlará y velará por el buen uso de los materiales y de las instalaciones municipales que el Ayuntamiento ponga a disposición de la entidad.

3.- Será necesario que ambas partes nombren un representante que será el enlace permanente y directo entre el Ayuntamiento y la entidad. Este representante actuará bajo conocimiento y autorización de ambas partes en cualquier ámbito. Por parte del Ayuntamiento el representante será el Concejal de Educación, Sr. Joaquim Morales i Mestres, y por parte de la AFA Escuela Torrescasana, será el miembro de la Junta designado a tal efecto. Para el año 2024, el miembro de la entidad designado como interlocutor será la presidenta Sra Alba Nuñez Bahillo.

4.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar, y se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por la realización de la misma.

5.- La Entidad deberá comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio en la composición de la Junta (miembros y cargos).

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo.- Obligaciones de justificación de los gastos por la entidad beneficiaria

Habrà que aportar la siguiente documentación:

1.- Memoria técnica de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Memoria económica que incluirá:

-Una relación de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

-Las facturas o documentos justificativos y comprobantes de pago de los gastos.

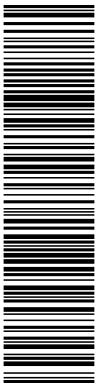
-Declaración de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la

Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, Plaza del Ayuntamiento, 1 CP 08789

Teléfono 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e torre@diba.cat

Página 4 de 7

DOCUMENT ADJUNT (TD99): CASTELLANO- Convenio AFA Escuela Torrecasana	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YVDNJ-PJ2AB-WF501 Pàgina 5 de 7	SIGNATURES 1.- Albuquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48	ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32417657 YVDNJ-PJ2AB-WF501_92257488EACCD22C1207CD49BA92F34DC11EFD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mil·liarant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=la-torre-de-claramunt



Ajuntament de
La Torre de Claramunt

actividad subvencionada.

-Un ejemplar original, o copia compulsada, de la publicidad del proyecto o actividad subvencionada, donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de La Torre de Claramunt". En el caso de difusión digital, una muestra de los elementos en este formato.

Si la documentación justificativa presentada es incumplida o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto de que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, se procederá a su revocación y correspondiente reintegro.

Noveno.- Gastos objeto de la subvención

Se consideran gastos subvencionables objeto de este convenio las actividades complementarias, como: la acogida matinal (de 8 a 9 horas), el espacio estudio para la sexta hora, la fiesta del tió, la chocolatada solidaria y la fiesta de despedida de los alumnos del 6º curso de primaria, así como otros similares que se prevean en un futuro.

Décimo. Revisión o modificación de la subvención

El Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, procederá a modificar el acto de otorgamiento de la subvención en los términos que legalmente correspondan, bien sea en relación con el contenido o condicionado del acto o bien sea en relación al importe de la subvención mediante la adopción del correspondiente acuerdo por parte del órgano condecenente, en los siguientes supuestos:

- Por alteración de cualquiera de las condiciones que determinan la concesión de esta subvención.
- Por la obtención concurrente para la misma actuación de otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la subvención del ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada o el porcentaje de financiación indicado sobre el coste de la actividad.
- Por la no justificación adecuada de la totalidad del importe de los gastos de la actuación a que el beneficiario esté obligado a justificar, en los términos y dentro del plazo establecido.

Undécimo.- Renuncia a la subvención

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención en cualquier momento, lo que conlleva que quedará libre del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación que se hubiera impuesto con motivo de su concesión y perderá el derecho de exigirla.

La renuncia producida una vez iniciada la actividad subvencionada, o, en su caso, su cobro, comportará el reintegro total o parcial de la cuantía percibida, sin derecho a indemnización de ningún tipo. En este caso, el reintegro no comportará el pago del interés de demora si la renuncia está debidamente justificada.

Duodécimo.- Resolución del convenio

Son causas de resolución del presente convenio:

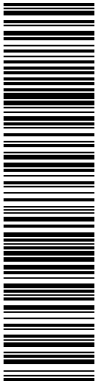
- Incumplimiento de los pactos suscritos
- Mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito y debidamente motivado
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio

Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, Plaza del Ayuntamiento, 1 CP 08789

Teléfono 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e torre@diba.cat

Página 5 de 7

DOCUMENT ADJUNT (TD99): CASTELLANO- Convenio AFA Escuela Torrescasana	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: YVDNJ-PJ2AB-WF501 Pàgina 6 de 7	SIGNATURES 1.- Albuquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48	ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32417657 YVDNJ-PJ2AB-WF501_92257488EACCD22C1207CD490BA92F34DC11EFD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=la-torre-de-claramunt



Ajuntament de
La Torre de Claramunt

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga
- Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables
- La pérdida de condición de beneficiario

Decimotercero.- Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo de aplicación de este acuerdo se puedan tener conocimiento. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Decimocuarto. Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción competente

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que pasa a regirse por las cláusulas del mismo, y por la normativa reguladora de subvenciones, y supletoriamente las que regulan el derecho administrativo.

Las determinaciones establecidas en estas cláusulas constituyen la norma vinculante y declarativa de los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y de la entidad.

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente del Ayuntamiento y a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución de los efectos del presente convenio. Los acuerdos del órgano competente del Ayuntamiento tendrán carácter inmediatamente ejecutivo y agotarán la vía administrativa.

Decimoquinto. Publicidad

El convenio se inscribirá en el Registro de convenios de la Generalidad de Cataluña y en el BOPB, DOGC y en el portal de la transparencia del Ayuntamiento.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por triplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Jaume Riba Bayo
Alcalde-Presidente

la escuela

Alba Nuñez Bahillo
Presidenta de la asociación de familias
de alumnos Amigos del Dragón de

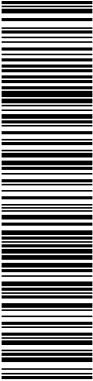
Torrescasana

Ayuntamiento de La Torre de Claramunt, Plaza del Ayuntamiento, 1 CP 08789

Teléfono 93 801 03 29 Fax 93 801 08 17 a/e torre@diba.cat

Página 6 de 7

DOCUMENT ADJUNT (TD99): CASTELLANO- Convenio AFA Escuela Torrescasana	IDENTIFICADORS		
ALTRES DADES Codi per a validació: YVDNJ-PJ2AB-WF501 Pàgina 7 de 7	<table><tr><td>SIGNATURES 1.- Alburquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48</td><td>ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48</td></tr></table>	SIGNATURES 1.- Alburquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48	ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48
SIGNATURES 1.- Alburquerque Sánchez, David, Secretari/a-Interventor/a, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Vist i plau 20/11/2024 18:20 2.- Riba Bayo, Jaume, Alcalde-President, de Ajuntament de la Torre de Claramunt. Signat 21/11/2024 12:48	ESTAT SIGNAT 21/11/2024 12:48		



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 32417657 YVDNJ-PJ2AB-WF501_92257488EACCD22C1207CD490BA92F34DC11EFD) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=latorreclaramunt



Ajuntament de
La Torre de Claramunt

David Alburquerque Sánchez
Secretario-Interventor